

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Se allega escrito por la apoderada de la entidad demandante donde pide dar por terminado el proceso por pago total de la obligación
- Inicialmente el escrito llegó al despacho por el aplicativo de recepción de memoriales el 7 de diciembre de 2020, y enviado por el correo katherinly0211@gmail.com
- Los correos reportados por la apoderada en la demanda fueron: Demandante iso@iso.com.co; angelampulido@iso.com.co y de la demandada lidercontable@clinicaversallessa.com.co
- Esta secretaria se comunicó con la apoderada de la parte actora y se le informó que el escrito debía provenir de uno de los dos correos por ella suministrados, bien de la parte actora o bien del suyo. Igualmente, se le indicó que en el poder general no tenía la facultad de recibir.
- A ello solamente procedió a reenviar la solicitud de terminación de su correo, angelampulido@iso.com.co anexando nuevamente “soporte de pago”.

Manizales, 9 de diciembre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. NIT 8000613577 |
| DEMANDADO | CLINICA VERSALLES S.A. NIT 8100032451 |
| RADICADO | 17001-31-006-2020-00182-00 |

Antes de resolver sobre la terminación de este proceso por pago total de la obligación, se dispone a requerir a la parte actora para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P. presente la facultad de “*recibir*” o escrito del representante legal de la entidad ISO “*Implantes y Sistemas Ortopédicos*” coadyuvando la petición.

Lo anterior en razón que la profesional del derecho en el poder general no se le confiere esa facultad y la norma es clara al indicar que para la terminación del proceso por pago se debe presentar “*escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con **facultad para recibir***”

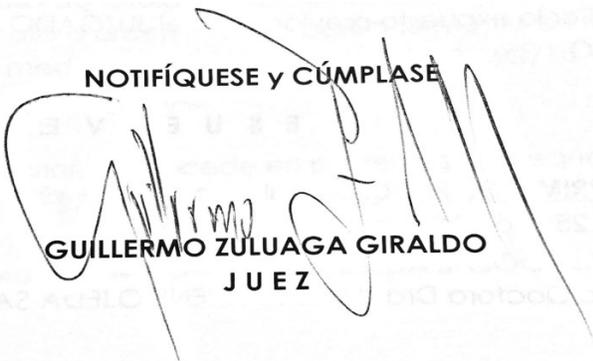
El soporte de pago adjunto no sufre dicho requisito, agregando que cualquier documento debe provenir de los correos suministrados por la parte actora.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Cds.,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que adecue la solicitud de terminación de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.** Contra **CLINICA VERSALLES S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z